UNAH VOAE Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles CTE Comisión Técnica Electoral Elecciones Estudiantiles Año 2024

CONVOCATORIA OFICIAL A LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTUDIANTIL A DESARROLLARSE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

LA COMISIÓN TÉCNICA ELECTORAL

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 12, 16, 37 y demás aplicables del Reglamento Electoral Estudiantil (REE).

CONVOCA

A los miembros de la comunidad universitaria estudiantil de la UNAH, matriculados en este primer periodo académico (I PAC) de dos mil veinticuatro (2024) y tenga interés en participar con candidatura en los diferentes niveles y cargos electivos del **autogobierno estudiantil y el gobierno universitario,** en el presente proceso electoral estudiantil, se les **CONVOCA OFICIALMENTE** a presentar la inscripción de su candidatura siguiendo las siguientes instrucciones:

1. La inscripción inicia con la recolección de firmas que avalarán cada candidatura en el porcentaje exigido para cada nivel electivo, a partir de las (13:00 pm) horas del miércoles (21) de febrero.
2. El plazo para la presentación para la posterior inscripción de la candidatura comienza el dia lunes cuatro (04) a las ocho (08:00 am) y finaliza el miércoles seis (6) de marzo del presente año, a las quince horas (3:00 pm).

BASES PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

PRIMERA: en apego a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Reglamento Electoral Estudiantil (REE), los niveles electivos en los que se podrá participar son los siguientes:

1. **En el nivel del Autogobierno Estudiantil:**
   a. Comité Ejecutivo de la Federación de Estudiantes Universitarios de Honduras (FEUH);
   b. Comité Ejecutivo de la Asociación de Estudiantes de Facultad, Centro Universitario y Centro Regional Universitario;
   c. Comité Ejecutivo de la Asociación de Estudiantes de Carrera o Escuela.
2. **En el nivel del Gobierno Universitario:**
   a. Representante estudiantil ante el Consejo Universitario

Para la constitución y formas de inscripción de las candidaturas que se postulen y aspiren a participar, se procede en base a lo dispuesto en los artículos del 31 al 36 del REE, mismos que establecen los requisitos e inhabilidades para ser o no elegibles.

Escaneado con CamScanner

SEGUNDA: Podrán registrar sus candidaturas a la presente elección, el estudiantado cuyos nombres aparezcan en la correspondiente lista de elegibles, la cual se hará pública el día lunes veintiséis (26) de febrero a las catorce horas (14:00 p.m.) en la página electrónica: https://eleccionesestudiantiles.unah.edu.hn/

Para los estudiantes matriculados en los Centros de Recursos de Aprendizaje de Educación a Distancia (CRAED), por la particularidad del estudiante adscrito a este tipo de modalidad educativa, su forma de participación se rige por lo establecido en el **Artículo 54** del REE. Con la finalidad de brindar facilidad, se solicita a los postulantes llenar los formularios de inscripción digitales posterior a ello remitir el expediente físico a la JEL correspondiente.

TERCERA: Corresponde a los órganos directivos de los Actores Estudiantiles gestionar ante la Comisión Técnica Electoral y la Junta Electoral Local, la inscripción de las candidaturas para los distintos niveles electivos. Cada planilla podrá presentar solamente un candidato(a) por cargo u órgano con su respectivo suplente en el caso del Consejo Universitario. Los medios de participación están regulados en el artículo 5 del REE siendo estos: frentes, movimientos, alianzas y candidaturas independientes.
El proceso de inscripción de planillas en cada nivel electivo se detalla en el artículo 38 del REE, con ello los postulantes pueden verificar la cantidad de firmas que se requieren para inscribir a los (as) candidatos que aspiran a ocupar cargos en los diferentes niveles conforme al censo electoral estudiantil emitido por la DIPP y publicado oficialmente por la CTE.

Asimismo, se podrán formar alianzas totales o parciales, sin que ello implique dejar de conservar la identidad particular de quienes la impulsen, para más detalle sobre este particular, deben remitirse a los artículos 49 y 50 del REE.

Las firmas se presentarán en original y copia ante la CTE y la JEL según corresponda, la cual se detalla en los artículos 38 y 39 del REE.

CUARTA: Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados, los (as) Integrantes de las planillas, tanto a nivel de Consejo Universitario como cualquier Comité Ejecutivo de Autogobierno estudiantil, deberán presentar conjuntamente con su solicitud de registro de planilla o candidatura, la siguiente documentación anexada:

I. Copia de carné estudiantil o su documento nacional de identificación (DNI) de cada uno de los (as) postulantes.

II. Forma 003 del total de candidaturas.

III. Historial académico completo, original extendido por la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción (DIPP).

IV. Plan de financiamiento.

Escaneado con CamScanner

V, Plan de acción. [Aplica solamente para las Alianzas]

VI. Programa de gobierno. [Aplica solamente para las Alianzas]

Los Actores Estudiantiles se distinguirán de acuerdo al artículo 53 del REE. Quienes infrinjan lo establecido en este artículo incurrirán en una falta leve y tendrán que corregir las observaciones señaladas por la Comisión Técnica Electoral (CTE).

La documentación antes referida, deberá entregarse a través del representante con su respectivo suplente de la o las candidaturas que se postulen con nota de remisión dirigida al órgano electoral competente.

QUINTA: El registro de planillas para el Comité Ejecutivo de la Federación de Estudiantes Universitarios de Honduras (FEUH), se realizará ante la Comisión Técnica Electoral, en el mismo plazo.

El registro de planillas para el Consejo Universitario, Comité Ejecutivo de Asociación de Estudiantes de Facultad, Centro Universitario y Centro Regional Universitario (CEUA), Comité Ejecutivo de Asociación de Estudiantes de Carrera, Escuela, Técnico o CRAED (CEAC), se realizará ante la Junta Electoral Local que le corresponda, en el plazo ya señalado, siguiendo los lineamientos procedimentales siguientes:

1. Llenar el formulario virtual por nivel electivo, adjuntando la documentación debidamente escaneada a las direcciones disponibles en la página de elecciones.
   - FEUH: https://forms.gle/9Gc4ptESjCzxubTe8
   - CEUA: https://forms.gle/Zhfe46yKKXZeAQuVA
   - CEAC: https://forms.gle/wZ6vmhZ2b8tVRLrk7
   - CU: https://forms.gle/nmgPG7qD1LorFAfD8
   - Registro de planilla: https://forms.gle/obM9SvaiJVsi8Zm19
2. Entregar el expediente de inscripción original en la fecha establecida en la presente convocatoria.

SEXTA: El Censo Electoral Estudiantil (CEE) se publicará en la página electrónica https://eleccionesestudiantiles.unah.edu.hn/

SEPTIMA: La CTE cancelará la inscripción de un Actor Estudiantil en apego y aplicación a lo estipulado en el artículo 52 del REE.

OCTAVA: Los formatos oficiales para la recolección de firmas e inscripción de candidaturas podrán ser descargados en la página electrónica, https://eleccionesestudiantiles.unah.edu.hn/ a partir del miércoles veintiuno (21) de febrero a las catorce (14:00 pm) horas. Su impresión debe ser tamaño carta al igual que sus correspondientes copias.

Escaneado con CamScanner

NOVENA: Aquellas facultades de carrera única solo se elegirá el comité ejecutivo de la asociación de estudiantes de facultad, bajo el entendido que el nivel electivo del comité ejecutivo de la federación de estudiantes universitarios de Honduras. (FEUH), queda tal cual está en el reglamento electoral estudiantil.

DÉCIMO: Todos aquellos actores estudiantiles aspirantes que cursan carrera simultánea únicamente podrán participar en la carrera y facultad de su elección.

UNDÉCIMO: El candidato inscrito que por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado tuviera impedimento para continuar con su candidatura antes de practicarse la elección, tendrá el Actor Estudiantil que lo propuso, el derecho y la obligación de inscribir a un nuevo candidato en el cargo a sustituir. En el caso del Consejo Universitario, si su ausencia es definitiva y se produjere después de electo, ocupará la representación su respectivo suplente de conformidad con el art. 51 del REE.

Dado en la Ciudad Universitaria, M.D.C, miércoles veintiuno (21) de febrero de 2024

Por unas elecciones estudiantiles participativas, democráticas, transparentes e incluyentes.

Comisión Técnica Electoral

Diego M

Escaneado con CamScanner